



## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 289

Jueves 29 de Diciembre

AÑO DE 1949

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 355, correspondiente al día 21 de Diciembre de 1949, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 12 de Noviembre de 1949, por la que se crea, dependiente de la Subsecretaría de Educación Nacional, la Sección de «Implantación de la Enseñanza Media y Profesional».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de fecha 16 de Julio último, aconseja establecer el órgano administrativo correspondiente que se encargue del despacho y tramitación de todos los asuntos relacionados con el grado de enseñanza que por la citada Ley se instituye.

Por lo cual y sin perjuicio de lo que en su día se acuerde definitivamente en el Reglamento de Régimen Interior del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea, dependiente de la Subsecretaría de Educación Nacional, la Sección de «Implantación de la Enseñanza Media y Profesional».

2.º Por la Subsecretaría del Departamento se dispondrá cuanto estime conducente al más pronto funcionamiento del Servicio que se crea, dotándole del personal y de los medios materiales precisos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1949.—IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5000

En el «Boletín Oficial del Estado» número 358, correspondiente al día 24 de Diciembre de 1949, se publica lo siguiente:

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 22 de Diciembre de 1949, sobre sanciones penales a la entrada clandestina en territorio español.

El Decreto de 4 de Octubre de

1935, que regula el régimen de «pasaportes», al establecer las sanciones que, por violación de sus preceptos podían imponerse, no consideró el caso en que, consumada la entrada clandestina en territorio español, se comprobase que con ella se perseguían reprobables fines encaminados a perturbar la paz social o a la comisión de delitos.

Abierta la frontera a cuantos españoles y extranjeros pretendían cruzarla, en un régimen idéntico al establecido en los demás países, y dictadas, con espíritu generoso, especiales medidas de gracia para los que, expatriados voluntariamente, han querido beneficiarse de los Decretos de indulto y sus prórrogas, hay que prever el caso de los que, sin estar amparados por un régimen legal, cruzan las fronteras nacionales en forma subrepticia, sin otros propósitos que los de perturbar el orden público y estableciendo la adecuada penalidad para estos casos, que por su gravedad escapan a la mera sanción de carácter reglamentario.

Y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El que entrare clandestinamente en territorio nacional será castigado con la pena de prisión menor, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera haber contraído.

Los Tribunales aplicarán la pena en la extensión que estimen justa, atendiendo a las circunstancias del caso y los antecedentes y peligrosidad del responsable.

Si hubiese reincidencia, la pena se impondrá en un grado máximo.

Artículo segundo.—No comete el delito del artículo anterior, ni será, por tanto, puesto a disposición de la Autoridad Judicial, el que se presente a las Autoridades o sus Agentes inmediatamente de su entrada en territorio español y justifique en forma suficiente, a juicio del Gobernador Civil respectivo, los motivos de haber efectuado aquélla sin cumplir los requisitos legales exigidos por las disposiciones vigentes; ello sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido y de aplicarle las medidas de seguridad que reglamentariamente procedan.

Dada en El Pardo a 22 de Diciembre de 1949.—FRANCISCO FRANCO.

5039

## Aviso a los suscriptores

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1950, queda suspendido el envío del BOLETIN OFICIAL, para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
AYUNTAMIENTOS, un año.....	120
En la Capital, otras Entidades y particulares, un año .....	120
Idem idem idem, un semestre .....	65
Idem idem idem, un trimestre .....	40
FUERA DE LA CAPITAL, un año .....	140
Idem idem idem, un semestre .....	75
Idem idem idem, un trimestre .....	45
El precio de venta de un número suelto corriente.	1
El precio de venta de un número suelto atrasado .	2

LEY de 22 de Diciembre de 1949, por la que se adiciona un párrafo a la disposición transitoria décima del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo 211 del Reglamento del Ramo y se modifica el artículo 194 de dicho Reglamento.

Jurisprudencia reiterada acerca de la disposición transitoria décima del Estatuto de Clases Pasivas, en relación con el párrafo 3.º del artículo 83 del mismo Cuerpo Legal, referente a derechos pasivos de la huérfana casada en vida de su padre y viuda después del fallecimiento de éste, sin derecho a pensión por su marido, ha creado un criterio jurídico en este extremo, que para su observancia general en lo sucesivo debe ser incorporado a los preceptos legislativos correspondientes.

De otra parte, el artículo 194 del Reglamento de Clases Pasivas de 21 de Noviembre de 1927, aprobado por Ley de 9 de Septiembre de 1931, establece requisitos que exceden de las exigencias del párrafo 3.º del artículo 83 del Estatuto y que no deben prevalecer en detrimento de los derechos más amplios reconocidos en el precepto originario fundamental.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

Artículo primero.—La disposición

transitoria décima del Estatuto de Clases Pasivas y el artículo 211 del Reglamento del Ramo, aprobado por Real Decreto-Ley de 21 de Noviembre de 1927 y ratificado con rango legal por la de 9 de Septiembre de 1931, se adicionan ambos con el siguiente párrafo:

«Lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 83 del Estatuto será de aplicación a las pensiones comprendidas en el artículo 1.º del mismo Cuerpo Legal, cuando la legislación anterior al Estatuto no sea más favorable para la pensionista en dicho extremo».

Artículo segundo.—El artículo 194 del Reglamento de Clases Pasivas anteriormente citado, queda redactado en la forma que sigue:

«El requisito de pobreza exigido por el artículo 83 del Estatuto, para que tenga derecho a pensión de orfandad la huérfana casada en vida de su padre y viuda después del fallecimiento de éste, sin derecho a pensión por su marido, habrá de darse en la fecha en que la huérfana quede viuda. Si viniere a mejor fortuna, cesará en el percibo de la pensión. Y el requisito también exigido en el párrafo 3.º del artículo 83 del Estatuto, de hallarse vacante la pensión, podrá darse en cualquier momento, persistiendo los demás requisitos legales desde la fecha de la viudez de la huérfana».

Artículo tercero.—Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación en las declaraciones y reconocimientos



de pensiones que se hagan desde la publicación de la misma.

Se aplicará también a las declaraciones y reconocimientos de pensiones que en la fecha de la publicación de la Ley no tengan la condición de firmes. Serán revisadas de oficio por el Consejo Supremo de Justicia Militar o por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, dentro de su respectiva competencia, previa devolución del expediente por la Autoridad u Organismo en que pendiere recurso o reclamación.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de la presente Ley, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Dada en El Pardo a 22 de Diciembre de 1949.—FRANCISCO FRANCO.

5040

## Diputación Provincial

### CONVOCATORIA

En virtud de las facultades que me están conferidas, he resuelto convocar a la Excm. Diputación Provincial, con objeto de celebrar sesión extraordinaria el día 31 de los corrientes, a las once horas en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente de señores Diputados, a las once horas y treinta minutos del mismo día, en segunda convocatoria, para proceder a la discusión y aprobación de un Suplemento y Habilitación de Crédito y del Presupuesto provincial para el próximo ejercicio de 1950.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a efectos de notificación.

Cáceres, 28 de Diciembre de 1949.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

5066 y 5067

### Comisaría de Recursos de la Zona Sur Inspección Delegada en Cáceres

#### RELACION DE ALMAZARAS AUTORIZADAS EN ESTA PROVINCIA PARA MOLTURACION DE ACEITUNA EN LA CAMPAÑA OLEICOLA 1949-50

- Abadía**  
1. José Miña Alonso.
- Abertura**  
4. Herminio Recio Ruedas.
- Acebo**  
6. Sucesores Paula Elena.  
7. Lidia Valiente Casillas.  
8. Herederos Cipriano Vargas.  
9. Plácido Puertos Sánchez.  
10. Victoria de Sande López.
- Acehuche**  
11. Nicanor Montero Magadeno.
- Aceituna**  
12. Daniel Díaz García.  
13. Aurelio Pérez Pérez.
- Ahigal**  
15. Eloy Blanco Cáceres.  
16. Florencio Paniagua García.  
17. Prisciliano Díaz Monforte.  
18. Justo Mahillo Galindo.  
19. Pedro Cáceres Martín.

20. Martiniano Díaz Monforte.  
21. Francisco García Cáceres.  
22. Jesús Paniagua Paniagua.

- Albalá**  
23. Federico Fernández Berrocal.

- Alcántara**  
25. Herederos Daniel de Sande.  
26. Herederos Antonio Alemán.  
27. Tomás Ballesteros Rubio y otros.  
28. Vicente Blanco y otros.  
29. Tomás Ballesteros Rubio.  
30. Antonio Villarroya Bravo.  
31. Mariano Rodríguez Arias.  
32. Cruz Claver Romero.  
33. Pedro Bernáldez Villarroya.  
34. Santiago Solano Muñoz.  
35. Viuda Antonio Bernáldez.  
36. Fernando Bernáldez Amarilla.  
37. Fernando Reina Villarroya.  
38. Antonio del Solar Taboada.  
39. Arturo Pérez González.

- Alcollarín**  
41. Aurelio Sánchez Polo.

- A'cuéscar**  
42. Antonio Bonilla Cáceres.  
43. José Puerto Mariano.  
44. José Fernández Burgos.  
45. José Pavón Cáceres.  
46. Consuelo Cáceres Jiménez.  
47. Cándido Cáceres Valverde.  
48. Francisco Pavón Moreno.  
49. Diego Cáceres Cáceres.

- Aldeanueva de la Vera**  
53. Rufino del Rey Paz.  
54. Gaudencio del Rey Romero.  
55. Manuel Torés Rodríguez y otros.

- Aldeanueva del Camino**  
56. Manuel López y López.  
57. Luis Montero Castillo.

- Alía**  
58. Germán Martín Rodríguez.  
59. Viuda de Longin S. Rubio y otros.  
60. Herederos de Eusebio Poderoso Díaz.  
61. Rafael Juárez Huertas.

- Aliseda**  
62. Emeterio Liberal Bachiller.  
63. Fausto Martín Jorge.  
64. Sucesores Agustina Ramos.  
65. Fernando Bejarano Liberal.  
66. Viuda de Julián Zulueta.  
67. (bis) Alfonso Bardají, Buitrago.

- Almaraz**  
68. Feliciano Gómez González.

- Almoharín**  
69. Emiliano Peña Montero.  
70. Pedro Jurán Pérez.  
71. Juan Antonio Cáceres García.  
72. Viuda de Carlos Fernández.  
73. Francisco Collado Merino.  
74. Antonio A. Jaraiz Avila.  
75. Florencio Merino Jiménez.

- Arroyo de la Luz**  
76. Angel Rodríguez Cambero.

- Arroyomolinos de la Vera**  
78. Marcelino Mateos Garzón.  
79. Teodoro Domingo Garzón.  
80. Antonio Garzón Domingo.

- Arroyomolinos de Montánchez**  
81. Teodoro Calle Cáceres.  
83. Martín Mena González.  
84. Diego Herrera González.  
85. Ignacio Márquez Pérez.  
86. Emilia G. Solís Calle.

- Belvís de Monroy**  
93. Marquesa viuda de «La Romana».  
94. Herederos de Francisca González Gil.  
95. Saturnino Sánchez Gómez.

- Berrocalejo**  
97. Ascensión Breña Breña.  
98. Víctor Breña Cáceres y Compañía.  
99. Mateo Carpio Martín.

- Brozas**  
104. Esteban Agujeta Sanguino.  
105. Norberto Elviro Remedios.

- Cabezabellosa**  
107. Santos González Talaván.

- Cabezuela del Valle**  
108. Cándido Sánchez Iglesias.  
109. Luisa Rodríguez Cepeda.

- Cáceres**  
110. Frutos Gómez Izquierdo.  
111. Antonio Martín de Lancaster.  
112. Juliana Torres de Castro.  
113. Andrés Sánchez de la Rosa.  
114. Jacinto Carvajal Jiménez.  
115. Herederos de Fernando Valhondo.  
116. Herederos de Ramón Jiménez.  
117. Diego Martín Latorre.  
117 (bis). Tomás Murillo Iglesia.

- Cadalso**  
118. Tiburcio González González.  
119. Marcial Simón García.  
120. Elisa Luis García.  
121. Pedro Fernández Lucio.  
122. Leopoldo Rodríguez Pérez.

- Calzadilla**  
123. Luis Gutiérrez Noguer.  
125. Emilio Galna Santibáñez.

- Caminomorisco**  
126. Fructuoso Martín Iglesias.  
127. Francisco Jiménez Sánchez.  
128. Adelaido Martín Hernández.  
129. Cándido Martín Jiménez.  
130. Juan Martín Martín.  
131. Gregorio Iglesias Martín.  
132. Martín Martín Martín.  
133. Julián Guerrero Martín.

- Campillo de Deleitosa**  
(Ninguna).

- Campo Lugar**  
135. Rafael Morillo Abril.  
136. Julián García Pacheco.  
136 (bis). León Jilarranz Sanz.

- Cañamero**  
137. Dolores Solano Peloche.  
138. Hijos de Eías Montes.

- Cañaveral**  
139. Eladio Lancho Fernández.  
140. Lucas Boticario Pérez e hijos.  
141. Francisco Boticario e hijos.

- Carbajo**  
143. Luciano Corchado Durán.  
144. Herederos Juan Corchado Acuña.

- Carrascalejo**  
145. Alejandro Monje Cid.  
146. Gerardo Dávila Serrano.

- Casar de Cáceres**  
149. Erasmo Andrada Sánchez.

- Casar de Palomero**  
150. Martiniano Martín Santos.  
151. Primitiva Santos Terrón.  
152. Sucesores Pedro Terrón Rubio.  
153. Hijos de Melquiades Rubio Arrojo.  
154. Herederos de Jacinto Santos.  
155. Francisco Jiménez Mariano.  
156. Herederos de Marcos Sánchez.  
157. Baldomero Peñasco Mariano.  
157 (bis). Gabriel Martín Rubio.  
158. Domiciana Béjar Martín.

- Casares de las Hurdes**  
160. José Domínguez Domínguez.  
162. Isidro Martín Martín.

- Casas de Don Antonio**  
163. Juan Bonilla Carrasco.  
**Casas de Don Gómez**  
164. Pedro Terrón Rodríguez.  
166. Baldomero Rodríguez Rodríguez.

- Casas del Castañar**  
167. Juan García Madrigal, Alfredo Calle García, Benito Díaz Calle y Justo Díaz Calle.  
168. Mariano García y otros.  
169 (bis). Francisco Melilla.

- Casas del Monte**  
170. Leopoldo y Marceliana Sánchez.  
171. Guillermo López y Victoriano Martil.  
171 (bis). Maximiano García Lobero.

- Casas de Millán**  
172. Rosalina Martín Fernández.  
173. Herederos de Luis Alonso Mateos.  
174. Anastasio Clemente Miguel.  
175. Alfonso González Barco.

- Casillas de Coria**  
176. Cesáreo Gil Gutiérrez.  
177. Juan Utrera Martín y otros.

- Castañar de Ibor**  
179. Prensa Aceite Avellaneda, S. A.  
180. Benito Díaz Molina y socios.

182. Santiago Díaz Martín.  
183. Pedro Bayán Díaz.  
183 (bis). Rodrigo Dávila Martín.  
184. Encarnación Bueno Pastor.  
184 (bis). Pedro Higuera Martín

- Ceclavín**  
186. Francisco Clavos Hernández.  
187. Telesforo Gallego González.  
188. Gregorio Clavos Campos.  
193. José Olivenza Martín.

- Cedillo**  
194. José Barrete Nevado y socios.  
195. José Loro Nevado y otros.

- Cerezo**  
196. Marciano Martín Díez.  
197. Castor Sánchez Camino.  
198. Ricardo Batuecas Amaya.

- Cilleros**  
199. Fernando Durán Bacas.  
200. Joaquín Guillén Bacas y otros.  
201. Francisco Plasencia y otros.

- Coria**  
205. Jacinto Gutiérrez Clemente.  
206 (bis). Felipe Iglesias Díaz.

- Cuacos**  
(Ninguna).

- Deleitosa**  
211. Agapito Rodríguez Alvarado.  
211 bis. Fermín Nieto Romero y hermanos.

- Descargamaría**  
212. Samuel Rodríguez Roldán y otros.  
213. Leoncio Ventana Rodríguez.  
216. Marciano Delgado García.  
216 bis. Prudencio Martín Rodríguez.

- Eljas**  
217. Hdos. de Carmen Manzano.  
218. Adolfo Domínguez Rodríguez.  
219. Antonio Ballesteros Gazapo.  
220. Sandalio Vega Burdallo.

- Escurial**  
221. Eustiquiano Mateos Pérez.  
222. Maximino Jiménez Arias.



- Garciaz**  
226. Antonio Carrasco Díaz.
- Garganta la Olla**  
227. Esteban Garci Montero.  
228. Valentina Gómez Herrero.  
229. Dionisio Sánchez Pérez.
- Gargantilla**  
230. Antonio R. Pérez y Hnos.
- Garvín**  
233. Reyes Muñoz García.
- Garrovillas**  
235. José M. Inigo Gómez.  
236. Pedro Lázaro González.
- Gata**  
237. Desiderio Sánchez García.  
238. Estanislao Rodríguez Solís.  
239. Carmen Manzano Rodríguez.  
240. La misma.  
241. Hdos. de Laureano Roldán.  
242. Matilde Guillén Crespo.  
243. Aniceto Roldán Rodríguez.  
244. Pilar Guerra Palacios.  
245. La misma.  
246. Abelardo García.  
247. Pedro Esteban Frades.  
248. Matilde Guillén Crespo.
- El Gordo**  
249. Pascual Gallego Moreno.  
250. Francisco Vázquez Bravo.
- Granadilla**  
251. Paulino Domínguez González.  
252. Paulino Carrero Martín.
- La Granja**  
253. Germana Montero Escobar.
- Guadalupe**  
254. Arturo Martín Rodríguez.  
255. Ruperto Cordero Viñuelas.  
256. Cooperativa Unión Olivarrera.  
257. Clemente García Corchero.  
258. Cándido Leza Villa.  
259. Eustaquio Celestino Vázquez V.  
261. Baltasar Muñoz Cordero.  
262. Juan Piezas Paniagua.
- Guijo de Galisteo**  
264. Pedro J. Rubio González.  
265. Agustín Barquero Gutiérrez.  
265 bis. Regelio Galindo Martín.
- Guijo de Granadilla**  
266. Pelayo García García.  
267. Emiliano Alcón Berrocal.  
268. Fernando Berrocal García.
- Guijo de Santa Bárbara**  
269. Simón Jiménez Pérez y socios.
- Herguifuela**  
270. Francisco Chamorro Vega.  
271. Antonio Esteban Bernal.  
272. Hdos. de Manuel Gil Cuadrado.  
273. Gregorio Mirat Domínguez.  
274. Petra Pérez Aloe.  
275. Andrés Mariscal Esteban.  
276. Antonio de la Calle Zuasti.
- Hernán Pérez**  
277. Juan Mateos Hidalgo.  
278. Emiliano Rodríguez Simón.  
279 bis. Higinio González Rodríguez.
- Hervás**  
280. José González Alderete.
- Herrera de Alcántara**  
281. Juan Domínguez Loro y otros.
- Hoyos**  
284. Sofía Albarrán Navarro.  
285. Sucesores Nicolás Montero.  
286. Pedro Valiente Gómez.  
287. Camila Magdalena Valencia.  
288. Francisco Merino Gómez.  
289. Julián Casillas Rego.  
290. Dionisio Navarro y otros.  
291. Si vestre Pascual de Sande.  
293. Emilio Martín Zancas y socios.
- Ibahernando**  
294. Juan Pérez Cercas.
- Jaraiz de la Vera**  
297. Cipriano Panales Sánchez.
- Jarilla**  
301. Jesús Serrano Castañares.
- Jerte**  
302. Sinforiano García Tomé.  
303. Eustasio Cepeda Buezas.  
304. Juan Muñoz Manzano.
- Ladrillar**  
305. Pedro Sánchez Mancebo.  
306. Fidel Crespo Domínguez.  
308. Lorenzo Domínguez Romero.
- Logrosán**  
309. Juan Masa de Cáceres.  
311. Tomás Esteban Roas y Sociedad.  
312. Juan Gil Galán.  
313. Alfonso Peña Recio.
- Losar de la Vera**  
315. Francisco Parras Martín.  
316. Teófilo Antón y A. Acevedo.  
317. Ramón Rodríguez Gómez.
- Madrigal de la Vera**  
318. Angel Pazos Herradura.  
319. (bis) Hermandad S. del Campo.
- Madrigalejo**  
320. Fermín Cerezo Fortuna.  
321. Herederos de Fernando Recio Santaló.  
322. Antonio Gallego Ramos.  
322. (bis) Fernando González Gil.
- Madroñera**  
323. Eloy Sánchez Borreguero.  
324. Julio Grande Sánchez.  
325. Vicente Vicario Claros.
- Marchagaz**  
329. Feliciano Domínguez Sánchez.  
330. Isaías Sánchez Peñasco.  
331. Benjamín Martín Sánchez.  
332. Alejandro Martín Peñasco.
- Mata de Alcántara**  
333. Valeriano Sánchez Tapia y otros.  
334. Fabiano Hernández Nueva.  
335. Vicente Vicario Claros.
- Membrío**  
336. Antonio Garay Espinosa.
- Mesa de Ibor**  
337. Nicolás Martín Sánchez.
- Miajadas**  
338. Juan González Conde.  
341. José Iniguez Martín.  
342. Nemesio Dávila Muñoz.  
343. Anselmo González Mayoral.  
344. Alfonso Masa Parra.  
345. Juan Eugenio Sánchez.  
346. Juan Acero Acero.  
346. (bis) Herederos Manuela Chamorro.  
347. Agustín Masa Pu'ido.  
347. (bis) Alfonso Masa Valares.  
348. Santiago Acero.  
348. (bis) Andrés Avis Valle.
- Millanes**  
350. Francisco Encinas Encinas.  
350. (bis) Jacinto Gómez Rodríguez.
- Mirabel**  
351. Viuda Domingo González.  
354. Herederos de María Sánchez Cerrudo.
- Mohedas**  
355. Marciano Martín Díaz.  
356. Adrián Hernández Sánchez.  
357. Miguel Martín Sánchez.  
358. Eleuterio Berrocal.
- Monroy**  
359. Vicente Hurtado Durán.  
360. Pablo Simón Solano.
- Montánchez**  
361. Calixto Flores Carrasco.  
362. María Mercedes Gómez Gómez.  
363. Gerardo Gálvez Lozano.  
364. Juan Pérez García Margallo.  
365. Pedro Criado Tejado.  
366. José Lozano Rivero.  
368. Manuel Galán Lozano.  
268. (bis) Juan Senso Gómez.
- Montehermoso**  
369. Agustín Bueno Gordo.  
370. Juan M. Garrido Hermoso.  
371. José González Pulido.  
373. Benito Gil Domínguez.  
374. Félix Hermoso Gutiérrez.  
375. Saturnino González Prieto.  
376. Aurelio González Romero.
- Moraleja**  
377. González Gutiérrez Simón.  
378. José Gallego del Alamo.
- Navacóncejo**  
380. Venancio Amores Regadera.  
381. Cesó Vila de la Calle.
- Navalvillar de Ibor**  
383. Sebastián Baltasar y A. Ruiz.
- Navas del Madroño**  
385. Carmen López de Tejada.  
387. Magdalena Caballero Corchado.
- Nuñomoral**  
391. Francisco Martín Sánchez.  
393. Manuel Mateos Expósito.
- Oliva de Plasencia**  
394. Justiniano García y Compañía.
- Palomero**  
395. Basilio Hernández Sánchez y Socios.  
396. Toribio Sánchez Puertas.  
397. Demetria Hernández.
- Pasarón**  
398. Manuel Garzón Iniguez.  
399. Cesáreo González Herrero.  
400. Santiago Iniguez Blázquez.  
401. Victoriano Alvarez Fernández.  
401. (bis) Diego Silos González.
- Pedroso de Acim**  
402. Herederos de Martín Gutiérrez.  
403. Herederos de Esteban Martín.
- Peraleda de la Mata**  
404. María Josefa Vidarte.
- Peraleda de San Román**  
406. Eugenia Serrano Martín.
- Perales del Puerto**  
409. José Muñoz y Núñez del Prado.  
411. Tomás Pascual de Sande.  
412. Gregorio Trinidad Pérez.  
412. (bis) Antonio Pascual Gutiérrez.
- La Pesga**  
413. Julián Montero Sánchez.  
414. Nicasio Jiménez Domingo.
- Piedras Albas**  
415. Herederos de Hilaria Rodríguez Rubio.  
416. Teresa Veraciero Navarro.
- Pinofranqueado**  
417. Juan Pérez Martín.  
418. Cirilo Vázquez Matías.  
419. Antonio Barbero González.  
420. Leoncio Sánchez Sánchez.  
421. Jerónimo Gómez Gómez.  
422. Paulino Sánchez Sánchez.  
423. Miguel Hernández Sánchez.  
424. Melecio Hernández Matías.  
425. Petronila Sánchez Sánchez.  
426. Gerónimo Domínguez Martín.
- Piornal**  
427. Julio Sánchez Prieto.  
428. Herederos de Tiberio Escudero.
- Plasencia**  
430. Industrial Aceitera Placentina.  
431. La misma.  
434. La misma.  
435. La misma.
- Portezuelo**  
437. Pedro Pérez González y Compañía.  
438. Hdos. de Francisco Osuna.  
439. José Alvarez Solano.
- Pozuelo de Zarzón**  
440. Justino Corchero Soto.  
442. Basilio Rodríguez Herrero.  
443. Julio Ruiz Corchero.  
447. Francisco Gil Martín.
- Puerto de Santa Cruz**  
448. Eugenio Moreno y J. José Cillán.
- Rebollar**  
450. Aurelio García García.
- Riobos**  
451. José Delgado Gregorio.  
452. Elías Fernández González.
- Robledillo de Gata**  
454. Angel Núñez y Socios.  
456. Teodoro Rodríguez y Socios.
- Robledillo de la Vera**  
457. Sebastián Castañes Tejedor.
- Robledillo de Trujillo**  
459. Filomena Muñoz Ojeda.  
460. Santiago Pérez y Pérez.  
461. Juan Dimas Caballero Mateos.
- Robledollano**  
462. Antonio Muñoz Sánchez.  
463. Librado Mateos Muñoz.  
463 (bis). Pedro Rubio Fernández y Socios.
- Romangordo**  
464. Pedro Salas Bejarano.  
465. Herederos Jacoba Julián Melo.
- Salvatierra de Santiago**  
466. Agustín Solís Moreno y Hermanos.  
468. Eusebio Núñez Solís.
- Sañ Martín de Trevejo**  
470. Herederos de Carlos García Godínez.  
471. Santos Ajero y otros.  
473. Julián-Carretero Frades.  
476. Jerónimo Alvarez Hidalgo.  
477. Carlos de Ojedo G. de Paz.
- Santa Cruz de la Sierra**  
478. Alfonso Valares Flores.
- Santa Cruz de Paniagua**  
479. Dionisia Iglesias Domínguez.  
480. Heiodoro González Iglesias.  
481. Elías Durán Martín.  
482. Elías Durán Martín.  
483. Luis Martín Iglesias.
- Santiago de Carbajo**  
484. Felipe Berrocal y Compañía.  
485. Marcelo Vicente Garlito.  
486. María Vicente Galavís.
- Santibáñez el Alto**  
487. Aniceto Bonilla Martín.  
488. M.<sup>a</sup> Teresa Guillén Crespo.  
490. Petra Pérez Mateos.  
491. Alfredo Martín y Socios.
- Santibáñez el Bajo**  
492. Angel Montero Montero.  
493. Ulpiano Jiménez Jiménez.  
494. Francisco Gómez Esteban.  
495. Vicente Corrales Jiménez.
- Segura de Toro**  
496. Damián Villares del Río.
- Serradilla**  
498. Julio Gómez Recuero.  
500. Inocencio Mateos Sánchez.
- Sierra de Fuentes**  
504. Raimundo Durán Durán.  
505. Alonso Guerra Monroy.



- Talaván.  
507. Manuel Gómez del Barco.  
508. Teodoro Borrega Bravo.
- Talaveruela  
512. Aniano Ubiera Timón.  
513. Abraham Martín Domínguez
- Tejada de Tiétar  
515. Timón Suarez y C.<sup>a</sup>  
516. Francisco González de la Calle.
- El Torno  
517. Demetrio Sánchez Martín y Compañía.  
518. Amalia Alonso y Compañía.  
519. Pablo Riobos y C.<sup>a</sup>  
520. Justina Regadera y C.<sup>a</sup>  
521. Pablo Izquierdo y C.<sup>a</sup>  
522. Elías Amores y C.<sup>a</sup>  
522 (bis). Julia Ojalvo Rodríguez
- Torreallas de los Angeles  
523. Agapito Sánchez de Cáceres.  
524. Elías Calvarro Rodríguez.  
525. Amancio de Cáceres Hierro.
- Torre de Don Miguel  
526. Felipe Gómez Castro.  
527. Guadalupe Martín Gascón.  
528. Martín Luis Martín.  
529. Epifanio Asensio Pérez.  
530. Leonardo Calvo Fernández.  
531. Silverio Arias Camisón.  
532. Julio Fernández Hernández.  
533. Justina González Fabián.  
534. Casto Gómez Clemente.
- Torre de Santa María  
535. Juan Bazago Izquierdo.  
536. Juan Valentín Carrasco.  
538. Juan Martín Iglesias.
- Torrejoncillo  
539. Alejandro Sánchez Gil.
- Torremenga  
541. Benigno Herrero Timón.
- Torremocha  
542. Francisco y Antonio López G.  
543. Francisco Galeano Palomino.
- Trujillo  
545. Luis Pérez Aloe.  
546. Santiago Blázquez y Hnos.  
547. Luis Santiago Sánchez.  
548. Severiano Sánchez Caballero.
- Valdastillas  
549. León Moreno García.
- Valdefuentes  
552. Juan González Donaire.  
553. Juan Rodríguez Donaire.  
554. Antonio Arias Merino y otros.
- Valdelacasa de Tajo  
557. Rafael Ruiz Jarillo.  
558. Pablo Jarillo Cabello.  
559. Alfredo Jarillo Orgaz.  
560. Juan Orgaz Jarillo.  
561. José y Tomás Jarillo.
- Valdemorales  
562. Aurelio Acedo Fernández.  
563. Patrocinio Albaá Lobato.  
565. Domingo Mayoral Albaá.  
566. Julián Ojea Suero.  
567. José Pérez Jiménez.  
568. José Jiménez Javier.
- Valencia de Alcántara  
571. Severiano J. A. Aceituno.  
572. Ramón F. Guasch.  
574. Antonio Entonado Pozo.  
575. Blas Guillén García.  
576. Hdos. de Eleuterio Peñaranda.  
577. Sebastián Moreno Pérez.
- Valverde de la Vera  
578. Víctor Correas Pérez.
- Valverde del Fresno  
579. Robledo y C.<sup>a</sup>  
580. Hdos. de Pedro Gundín.  
581. Manuel Frades Carrasco.

582. Amelia Prados Carrasco y socios.  
583. Marcial Frades Carpintero y Hnos.  
584. Enrique González Obregón.  
585. Reyes Obregón Fernández.  
585 bis. Tiburcio Carrasco Arrasco.
- Viandar de la Vera  
586. José Alonso Manzano.  
587. Bernabé Castaño y socios.
- Villa del Campo  
588. José Rodríguez Sánchez.  
589. Angel Felipe Gil.  
590. U'piano Sánchez Alcón.  
591. Ascensión Martín Corchero.
- Villamesias  
592. Miguel Trinidad Mayordomo.  
593. Severiano Cano Muñana.
- Villamiel  
594. Pedro Pérez y socios.  
595. Esteban Guillén Valiente.  
596. Felipa Simón y Hnos.  
597. Marcial Roque García y otros.  
598. Daniel Bejarano Escobar y Hnos.  
600. Juan Torres Peralta.  
600 bis. Eusebio Telle y socios.
- Villanueva de la Sierra  
601. Patricio Laja Gutiérrez.  
602. Inocente Rivas Vicente.  
603. Eusebio J. Muñoz.  
605. Angel Rubio Manchado.  
606. Pedro Cáceres Sahul.  
607. Santos Martín Moriano.  
608. Marcelino Sánchez Galindo y Hnos.  
609. Pedro Gutiérrez Simón.  
610. Pilar Rey Garay.  
611. Florián Paramio Fernández.  
611 bis. Cecilio Prieto de Diego.
- Villanueva de la Vera  
612. Eustasio Triaslo Castaños.  
613. Severo Morcuende Ramos.
- Villar del Pedroso  
614. Margarita Martínez de la Cruz.  
615. Emilio Herrera Navas.  
616. Hdos. de Juan Torreallas Jarillo.
- Villar de Plasencia  
617. Abdón García Luis Alonso.
- Villasbuenas de Gata  
619. Eladio Alonso Campos.  
620. Andrés Navarro Nogales.  
621. Enrique y Teresa Moreno Valencia.  
622. Rito Carrillo Esteban.  
623. Francisco Vicente Gómez.
- Zarza de Montánchez  
625. Hijas de J. Muñoz Montero.  
626. Hdos. de Francisco García Rodríguez.  
627. Celestino Crispín Solís.  
628. Pedro Román Cancha.  
629. Hdos. de Martín Duque.
- Zorita  
630. Juan Bernardo Saucedo.  
631. José Grande Granada.  
Cáceres, 22 de Diciembre de 1949.  
—El Inspector Delegado.

## Juzgados

### CÁCERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, por hurto y estafa, número 698, de 1949, contra María Márquez Valdés y Julia López Valverde, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor don Simón Rodas Rerrano, Juez Municipal Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una el señor Fiscal Municipal y de otra como denunciadas María Márquez Valdés y Julia López Valverde, mayores de edad penal, cuyo actual paradero se ignora, por hurto y estafa.—Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Márquez Valdés y Julia López Valverde, a la pena de diez días de arresto menor a la primera y cinco a la segunda, imponiendo a ambas el pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Simón Rodas.—Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a las denunciadas María Márquez Valdés y Julia López Valverde, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Cáceres a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez Municipal, Simón Rodas.

5019

### CÁCERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 943 de 1949, por infracción a la Ley de Caza, seguido en este Juzgado contra Manuel Iglesias Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor don Simón Rodas Serrano, Juez Municipal Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes de una el señor Fiscal Municipal, y de otra como denunciado, Manuel Iglesias Rodríguez, mayor de edad, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, por infracción a la Ley de Caza.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Iglesias Rodríguez, a la pena de multa de 25 pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Simón Rodas.—Rubricado».

Lo inserto anteriormente concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Manuel Iglesias Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que con el visto bueno del señor Juez firmo en Cáceres a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez Municipal, Simón Rodas.

5020

## Alcaldías

### H O Y O S

#### Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales para la ejecución de los ingresos comprendidos

en el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Hoyos, 16 de Diciembre de 1949.  
—El Alcalde, Nicolás García.

4993

### GRIMALDO

#### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Grimaldo, 20 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, P. O., Julio Fabián.

4994

### A L I A

#### Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1950, así como las Ordenanzas de los Arbitrios correspondientes, queda expuesto al público todo ello, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, para que sean examinados por cuantas personas lo crean conveniente y puedan entablar las reclamaciones.

Alía a 20 de Diciembre de 1949.  
—El Alcalde, Vicente Salas.

4996

### ZARZA DE MONTANCHEZ

#### Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zarza de Montánchez, 22 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

5056

### BOHONAL DE IBOR

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bohonal de Ibor, hace saber: Que en sesión del dieciocho del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1950, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 227 del Decreto de las Haciendas Locales, fecha 25 de Enero de 1946, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 del citado Decreto y por las personas que enumera el artículo 228 de la propia ordenación.

Bohonal de Ibor, 22 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Miguel Franco.

5046